



CLIENTES

Obligaciones:

- I.- Proporcionar a la entidad la información requerida para la prestación de los servicios de acreditación.
- II.- Respetar el procedimiento de acreditación y cumplir con los requisitos de acreditación que le indique la entidad.
- III.- Proveer a la entidad la información, documentos y registros relacionados con los sistemas de gestión y técnicos necesarios para la evaluación de la Acreditación y otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo actividades de evaluación de monitoreo, extraordinarias, o seguimiento.
- IV.- Implantar y mantener un Sistema de Gestión y Técnico con base en las normas y materia de la Acreditación, que en su caso le sea otorgada por la entidad durante toda su vigencia.
- V.- Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan en el Contrato de prestación de servicios de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- VI.- Permitir a la entidad que la información respecto a la acreditación otorgada pueda ser pública.
- VII.- Aceptar las cuotas vigentes de la entidad y pagar los costos correspondientes a las actividades de otorgamiento y mantenimiento de la Acreditación.
- VIII.- Cumplir en todo momento con los requisitos de acreditación aplicables a las actividades amparadas por la Acreditación y mantener evidencias de su cumplimiento.



IX.- Declarar que está acreditado únicamente para la realización de las actividades para las que se le ha otorgado la Acreditación, informando del alcance exacto de su acreditación y en su caso, de las actividades suspendidas.

X.- Abstenerse de cualquier actividad que dañe la credibilidad de la entidad y comunicar cualquier uso indebido de su marca de Acreditación por terceros del que tengan conocimiento, así como de ejercitar cuantas acciones pudieran asistirles en caso de que se falsifiquen sus Certificados de acreditación.

XI.- Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los medios que determinaron el otorgamiento de la Acreditación, así como un equipo suficiente de personas debidamente cualificadas.

XII.- Comunicar a la entidad los cambios que se proponga llevar a cabo con relación al alcance de la acreditación otorgada.

XIII.- Informar a la entidad cuando, por causa de falta de personal, cambio de instalaciones u otro motivo, no pueda dar servicio a sus clientes durante un periodo cumpliendo con los requisitos de Acreditación, en parte o en la totalidad de su alcance.

XIV.- Aportar cualquier información solicitada por la entidad sobre su situación legal, operativa o de otra índole relevante para demostrar su cumplimiento con los requisitos de Acreditación.

XVI.- Adoptar las medidas necesarias a requerimiento de la entidad en relación con reclamaciones recibidas por la entidad, de clientes, del acreditado o de otras partes.

XVII.- Cumplir en todo momento con todos los requisitos normativos que su administración haya establecido, en su caso, para desarrollar la actividad para la que está acreditado.



XVIII.- Omitir realizar actividades de evaluación por tercera parte a Organismos de Evaluación de la conformidad con referencia a las normas que utiliza la entidad para acreditar.

XIX.- Informar a la entidad, cuando así lo solicite, las actividades realizadas por la entidad bajo acreditaciones extranjeras.

XX.- Emitir la reproducción parcial o total de los Certificados sin previa autorización de la entidad. Cuando la entidad considere improcedente la utilización de los Certificados con fines promocionales o publicitarios, deberá evitar su utilización por sí mismo o por alguien autorizado por éste para dichos fines.